



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-208-2022

Guatemala, 19 de septiembre de 2022

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad se establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.

CONSIDERANDO:

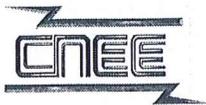
Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 14, establece que para garantizar la protección de las personas, sus derechos y bienes, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica elaborará las Normas de Seguridad de Presas, las cuales incluirán todos los aspectos de diseño, auscultación, operación de presas, así como las medidas de seguridad operativa y planes de emergencias que resulten necesarias para estos objetivos.

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-131-2022, la cual contiene las Normas de Seguridad de Presas y sus Anexos -NSP-. Dicha Norma en el artículo 31 establece que los Exámenes de Seguridad de la Presa deben ser realizados por el Examinador contratado a costa y bajo la responsabilidad del Adjudicatario, debiendo el Examinador poseer los conocimientos adecuados en los campos del diseño, construcción, evaluación del funcionamiento y operación de las presas. El Examinador podrá ser una persona individual o jurídica que en ambos casos cuente con un equipo de profesionales especialistas en las áreas descritas en el numeral romano II del artículo 22 de las NSP. De igual forma el anexo 14 detalla el procedimiento para precalificar a personas o entidades interesadas en la realización del Examen de Seguridad de Presas e Inspecciones Extraordinarias.

CONSIDERANDO:

Que la entidad Ingeniería y Desarrollo de Generación, Sociedad Anónima y el equipo de profesionales propuestos presentaron ante la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, solicitud para formar parte del registro de precalificados y realizar el Examen de Seguridad de las presas Palín II y El Salto, propiedad del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- en su calidad de propietario de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, de acuerdo a lo establecido en la resolución CNEE-



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

131-2022 la cual contiene las Normas de Seguridad de Presas y sus Anexos -NSP-. Para el efecto, la CNEE verificó que la entidad interesada, a través de su Gerente General y Representante Legal, cumpliera con los requisitos contenidos en los artículos 22 y 31 así como el Anexo 14 de las NSP.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Control y Seguridad de Presas de la Gerencia Fiscalización y Normas de esta Comisión, emitió el dictamen técnico, mediante el cual concluyó que no hay objeción que la CNEE pueda incorporar a la entidad Ingeniería y Desarrollo de Generación, Sociedad Anónima y a los cuatro (4) profesionales propuestos, los Ingenieros: José Ademar Cruz Barrios, José Humberto Rosal Paz, Allan Omar Sac de Paz y Luis Enrique García Pinot al Registro de Precalificados para la realización de Examen de Seguridad de la Presa en el año 2022. Asimismo, indicó que es posible la precalificación del Examinador y del equipo de profesionales propuestos para la realización del Examen de Seguridad de la Presa, para las presas Palín II y El Salto. Por su parte, la Gerencia Jurídica de esta Comisión emitió el dictamen correspondiente, indicando que no existe impedimento jurídico para acceder a lo solicitado. Por lo que, al haberse cumplido con todos los requisitos establecidos en las Normas de Seguridad de Presas y sus Anexos -NSP- (Resolución CNEE-131-2022), es procedente incorporar su integración al Registro de Precalificados solicitada por el interesado.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Incorporar al Registro de Precalificados para realizar Examen de Seguridad de la Presa -ESP- en el año 2022 a la entidad Ingeniería y Desarrollo de Generación, Sociedad Anónima y al equipo de profesionales propuestos, los ingenieros: José Ademar Cruz Barrios, José Humberto Rosal Paz, Allan Omar Sac de Paz y Luis Enrique García Pinot.
- II. Designar a los profesionales de acuerdo a las especialidades exigidas en el artículo 22, numeral romano II de las NSP, en la forma siguiente: **a.** Ingeniero José Ademar Cruz Barrios, componente de hidrología y coordinador; **b.** Ingeniero José Humberto Rosal Paz, componente de ingeniería estructural aplicada; **c.** Ingeniero Allan Omar Sac de Paz, componente de ingeniería electromecánica aplicada; y **d.** Ingeniero Luis Enrique García Pinot, componente de geología, para realizar el Examen de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Seguridad de la Presa -ESP- de las presas Palín II y El Salto, en función de sus conocimientos y experiencia.

- III. Solicitar a la entidad Ingeniería y Desarrollo de Generación, Sociedad Anónima que remita a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica un cronograma detallado de todas las actividades a realizar en el Examen de Seguridad de la presa -ESP- de las presas Palín II y El Salto, por parte del Ingeniero Coordinador y el equipo de profesionales que le asisten, en el cual indique las fechas de las visitas de campo. Asimismo, dicho cronograma debe especificar la fecha de presentación a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, del Examen de Seguridad de la presa -ESP- por parte de la entidad Ingeniería y Desarrollo de Generación, Sociedad Anónima de las presas Palín II y El Salto. En caso que existiera cualquier cambio en el cronograma deberá notificarse a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con dos semanas de anticipación.
- IV. Se le hace saber a la entidad Ingeniería y Desarrollo de Generación, Sociedad Anónima y a los profesionales ya identificados que tienen toda la responsabilidad de la ejecución del Examen de Seguridad de la presa -ESP- de las presas Palín II y El Salto; asimismo, no está permitida la subcontratación de entidades o profesionales distintos a los que integran el Registro de Precalificados de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para realizar el Examen de Seguridad de la Presa -ESP-.
- V. Si fuera el caso que alguno de los profesionales propuestos no pueda continuar con la realización del Examen de Seguridad de la Presa -ESP- deberán solicitar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la sustitución del profesional, adjuntando para éste todo lo que corresponda para su precalificación y posible incorporación al plantel.
- VI. La entidad Ingeniería y Desarrollo de Generación, Sociedad Anónima, para su actualización en el Registro de Precalificados deberá presentar dentro de los primeros veinte (20) días calendario de enero del año siguiente a la precalificación una nota dirigida a la CNEE indicando si existe alguna modificación a su registro o bien si el mismo continua sin variación, caso contrario perderá dicha calidad.
- VII. Se hace saber a la entidad Ingeniería y Desarrollo de Generación, Sociedad Anónima, que para la próxima solicitud debe: **a)** especificar en la descripción del perfil de la empresa su actividad económica (no más de una hoja); **b)** presentar las constancias de las tareas extendidas por los dueños de los proyectos. Si son documentos de extranjeros, para que surtan efectos en Guatemala, deberán estar debidamente apostillados; y **c)** indicar las características de la presa para la que



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

se pretende su precalificación, así como la capacidad de embalse de cada presa, capacidad de generación de cada central generadora asociada y la altura de la presa. De conformidad a lo establecido en la resolución CNEE-131-2022 la cual contiene las Normas de Seguridad de Presas y sus Anexos.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Luis Romeo Orfíz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 20 minutos del día 26
de septiembre de dos mil veintidós, en 4a. avenida 15-70, zona
10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, NOTIFIQUÉ la
resolución **CNEE-208-2022** de fecha **diecinueve de septiembre**
de dos mil veintidós, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE
ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Ingeniería & Desarrollo de Generación,**
S.A., por medio de cédula de notificación que entrego a
Luis García, quien de
enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

Luis García

(f) Notificado

Carlos Soyos

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4153
Exp: CSP-22-83


Carlos Soyos
Mensajero Notificador

mcb

